

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUESTIONARIO Y EL CUADERNILLO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral,¹ en atención al Acuerdo **IEE/CE95/2023**, por el cual se determinó realizar una consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y el Protocolo para tal efecto, **aprueba** la emisión de los siguientes documentos:

- a) Convocatoria a la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua;²
- b) Cuestionario para la consulta indígena;
- c) Cuadernillo informativo para la consulta a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia electoral 2023;³ y
- d) Convocatoria para participar como observadora u observador en la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua.⁴

Los documentos mencionados forman parte integral de este acuerdo y se adjuntan al mismo como anexos.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sostienen esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, Convocatoria a la consulta.

³ En adelante, Cuadernillo informativo.

⁴ En adelante, Convocatoria a personas observadoras.

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-02/2020. El cuatro de mayo de dos mil veinte, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁵, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político y Electorales de la Ciudadanía⁶ JDC-02/2020, declaró que el Congreso del Estado de Chihuahua incurrió en omisión legislativa por la inexistencia de normatividad que regulara, desarrollara e hiciera efectivos los derechos políticos y electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y acceder a cargos de elección públicos en las elecciones de ayuntamientos y legisladores.

1.2. Juicio de la ciudadanía JDC-022/2023. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés⁷ se promovió un juicio de la ciudadanía en contra del Congreso del Estado de Chihuahua por la presunta omisión de legislar en materia de derechos políticos de los integrantes de las comunidades indígenas.

El veintiséis de junio, en el expediente JDC-022/2023, el Tribunal declaró inexistente la omisión legislativa y vinculó al Instituto para que, en caso de que el Congreso del Estado no expidiera la legislación atinente, previo al inicio del próximo proceso electoral local, emitiera acciones afirmativas, para lo cual debía considerar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una consulta.⁸

1.3. Juicio de la ciudadanía JDC-031/2023. El veinticuatro de mayo se promovió un diverso juicio de la ciudadanía en contra de presuntas omisiones legislativas y reglamentarias por parte del Congreso del Estado y del Instituto para garantizar el derecho de la actora de ser votada y representada mediante cargos de elección popular.

El tres de agosto, el Tribunal declaró existente la omisión reglamentaria atribuida a este Instituto y ordenó llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso de las y los integrantes de los pueblos y

⁵ En adelante, Tribunal.

⁶ En adelante, juicio de la ciudadanía.

⁷ Las fechas que se asentarán a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁸ Resolución que fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio de la ciudadanía SG-JDC-55/2023.

comunidades indígenas del Estado a las candidaturas para los cargos de elección que habrán de postularse en el próximo proceso electoral local.

1.4. Acuerdo IEE/CE95/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante Acuerdo IEE/CE95/2023, aprobó realizar la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua⁹ y el Protocolo para su implementación.¹⁰

Además, se designaron a los actores de la consulta en los términos precisados en el numeral 3.9 de dicha determinación.

1.5. Prórroga. El catorce de agosto, el Instituto Estatal Electoral¹¹ solicitó al Tribunal una prórroga para el cumplimiento de las sentencias referidas en los antecedentes 1.2 y 1.3, toda vez que era necesario ampliar el plazo de la emisión de las acciones afirmativas hasta el quince de noviembre. Por su parte, el treinta y uno de agosto, el Tribunal concedió el plazo solicitado.

1.6 Remisión de propuesta. El treinta y uno de agosto, la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas,¹² remitió a la Presidencia del Instituto los proyectos de convocatorias, cuestionario y cuadernillo, para someterlos a consideración de este Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es competente para aprobar y emitir las convocatorias, el cuestionario y el cuadernillo informativo, en virtud de que es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades

⁹ En adelante, Consulta.

¹⁰ El protocolo se denominó: Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua

¹¹ En adelante, Instituto.

¹² En adelante, la Coordinación.

del Instituto y tiene como atribución expresa dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹³, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, párrafos tercero y quinto, 2, Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁴ 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2, 3, numeral 1 y 4, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 2, 3, 5 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 8, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 13, numerales 5 y 6, 59 y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral, atento a lo dispuesto en el Acuerdo IEE/CE95/2023 y en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal en las resoluciones de los juicios de la ciudadanía JDC-022/2023 y JDC-031/2023.

3. JUSTIFICACIÓN

De los artículos 1°, párrafo primero y 2 de la Constitución federal, 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como diversas determinaciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹⁵ se desprende que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos **tienen el derecho humano a ser consultados** en forma previa, informada, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo, cuando las autoridades pretendan emitir una norma general o **adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses** de manera directa.

En consonancia con lo anterior, el Tribunal en las resoluciones de los juicios de la ciudadanía JDC-022/2023 y JDC-031/2023, vinculó al Instituto para que implementara acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 a favor de las personas

¹³ En adelante, Ley Electoral.

¹⁴ En adelante, Constitución federal.

¹⁵ Acciones de inconstitucionalidad 81/2018, 108/2019 y su acumulada; 116/2019 y su acumulada; 127/2019, 142/2022 y sus acumuladas.

indígenas, previendo que se considerara el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados.

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CE95/2023 el Consejo Estatal aprobó realizar la Consulta y emitió el Protocolo a través del cual se guiaría el proceso de comunicación entre la autoridad electoral y las personas indígenas.

La aprobación del Protocolo atendió a la directriz definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que en los procesos de consulta se deben establecer metodologías, protocolos o planes de consulta que las permitan llevar a buen término.¹⁶

El objetivo de este Consejo Estatal es acatar la determinación del Tribunal y la obligación convencional y constitucional de consultar a la personas, pueblos y comunidades indígenas las medidas que afecten sus derechos e intereses, como lo son las medidas afirmativas a implementar en el proceso electoral para que accedan a cargos de elección popular en igualdad de condiciones, bajo las reglas y principios acordados por este máximo órgano de dirección.

En las relatadas condiciones, este Consejo Estatal debe determinar si la documentación que se aprueba y emite en este acuerdo es acorde al Protocolo aprobado, para efecto de que se garantice el derecho a la consulta y se cumpla con la previsión de las reglas definidas a través del Acuerdo IEE/CE95/2023 y estar en aptitud de cumplir el deber constitucional.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

En este apartado se analizará una a una la documentación para determinar si es acorde a las reglas establecidas en el Protocolo.

4.1. Convocatoria a la consulta

En la **base Primera** de la Convocatoria a la Consulta se precisa que los **actores de la consulta** serán los siguientes:

¹⁶ Acción de inconstitucionalidad 81/2018.

- **Personas a consultar.** Personas indígenas mexicanas residentes en el estado de Chihuahua, de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.
- **Autoridad responsable.** La autoridad responsable será el Instituto a través de la Coordinación que será la unidad administrativa que llevará a cabo la organización de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el Estado de Chihuahua¹⁷, salvo la Etapa de Seguimiento y Decisión, la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁸.
- **Comité Técnico Asesor.** Es la instancia de carácter colegiado, conformada por personas e instituciones que por su experiencia pueden aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado durante la totalidad del presente proceso.
- **Órgano Técnico.** Representado por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, quien se encargará de la organización y promoción de la Consulta, facilitará asistencia técnica, metodológica, organizacional y apoyo en la coordinación, tanto para el diseño como para su implementación.
- **Órgano Garante.** Representado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien será el que vigile que la Consulta se realice conforme a la normatividad aplicable a estos ejercicios; acompañará y dará seguimiento al proceso con el carácter de testigo, así como vigilará que se garanticen los derechos que al respecto dicta la ley en la materia.
- **Observadores.** Serán las personas, asociaciones civiles e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés legítimo en acompañar el proceso y que pueden contribuir a la adecuada realización de este, quienes se postularán atendiendo a lo enunciado por la convocatoria respectiva.

Asimismo, se contará con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos deberán acreditar a los representantes que participarán en el proceso de la Consulta.

¹⁷ En adelante, Consulta.

¹⁸ En adelante, DEPPP.

A consideración del Consejo Estatal la **base Primera** de la Convocatoria es acorde al punto **6 del Protocolo**, pues se definen las partes que intervendrán en la Consulta, es decir, las personas consultadas, la autoridad y la unidad administrativa responsable, la previsión del Comité Técnico Asesor, los órganos técnicos y garantes, los observadores y los acompañantes que participaran en la consulta.

Cabe destacar que el Comité Técnico Asesor se instaló el pasado veinticinco de agosto, reunión a la que fueron convocados el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas de Gobierno del Estado de Chihuahua¹⁹, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Escuela de Antropología e Historia del Norte de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En la **base Segunda**, se establece que el **objeto de la consulta** será recibir las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas sujetas de consulta, acerca de los principios, criterios, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023- 2024, lo cual es acorde a lo establecido en el **punto 5, fracción I del Protocolo**.

En la **base Tercera** se señala que **la materia de la consulta** serán las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los ejes temáticos siguientes:

- Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los Ayuntamientos y Congreso del Estado;
- Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua;
- Candidaturas indígenas independientes;
- Auto adscripción calificada indígena; y

¹⁹ Se hace constar el cambio de nombre del órgano técnico aprobado por el Protocolo, de Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, de conformidad al cambio de denominación de la institución por parte del Congreso del Estado.

- Medidas y acciones complementarias que permitan la participación política de pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua.

Para el Consejo Estatal la base señalada es acorde con lo establecido en el **punto 5, fracción II del Protocolo**.

Respecto de las **bases Cuarta y Quinta** de la Convocatoria, en las que se establece el calendario y las etapas de la consulta, se estima que son conforme al Protocolo, en atención a lo siguiente:

En cuanto a la **Etapas de Convocatoria** el documento señala que:

- La misma correrá del primero al seis de septiembre, y que el extracto de la Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las presidencias municipales, así como en las redes sociales oficiales, el portal de Internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.
- El portal de Internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/consultaindigena2023 contendrá la información relacionada con el proceso de Consulta.
- Se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto.
- Con la colaboración del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas realizará la difusión del proceso de consulta a través de los medios de comunicación, en particular a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas, en sus propias comunidades y en sus respectivas lenguas originarias.

Lo anterior, es armónico con lo señalado en el **punto 7, fracción I del Protocolo**.

Respecto de la **Etapas Informativa**, la Convocatoria a la consulta establece que se desarrollará del **siete al dieciséis de septiembre**. En esta etapa se señala que:

- La Coordinación, junto con los órganos Técnico y Garante, promoverá y difundirá la Convocatoria en los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua;

- Se entregará el Cuestionario de la consulta;
- Se entregará el Cuadernillo que contiene la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, en español y en las lenguas indígenas de la región, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas;
- Se llevarán a cabo acciones que proporcionen al mayor número de personas indígenas la información sobre el tema de la consulta; y
- Se establece el calendario de las reuniones informativas, precisando el municipio sede, los municipios convocados, la fecha lugar y hora.

Lo anterior, es acorde con lo señalado en el **punto 7, fracción II del Protocolo**.

Por lo que hace a la **Etapá Deliberativa**, la Convocatoria a la consulta señala que se realizará del **diecisiete de septiembre y el primero de octubre**. Asimismo, refiere que:

- Las comunidades consultadas, a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, y las personas indígenas en lo individual, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisiones, tendrán un período para reflexionar y deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta;
- No podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral, ni las agrupaciones o los partidos políticos, ni las personas observadoras del proceso de la consulta;
- Cada comunidad o pueblo indígena queda en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones conforme a sus usos y costumbres; y
- En caso de requerir el acompañamiento de personal del Instituto para transmitir la información a sus comunidades o asambleas, podrán solicitarlo a la Coordinación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los **puntos 7, fracción III y 9, fracción IV del Protocolo**.

Por otra parte, la Convocatoria a la consulta señala que la **Etapá Consultiva** se desarrollará del **dos al diez de octubre**. En esta etapa la Convocatoria a la consulta señala que:

- Se establecerá un diálogo entre este Instituto y las personas indígenas de los pueblos y comunidades, a través de reuniones consultivas, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la consulta;
- Habrá acompañamiento de los órganos Técnico y Garante, así como de los Observadores que se registren de conformidad con la convocatoria respectiva;
- Las reuniones consultivas que concentrarán a las autoridades representativas y a las personas indígenas en lo individual se llevarán a cabo conforme a la región, municipio sede, municipios convocados, fecha, lugar y hora planteados en la Convocatoria, siendo un listado enunciativo, más no limitativo, por lo que, en caso de que algún pueblo o comunidad se considere excluido, bastará con que su representante se presente a participar en las reuniones consultivas;
- Se podrá solicitar una persona traductora para transmitir la información de sus comunidades o asambleas en la reunión consultiva, en caso de que así lo requieran;
- En cada reunión consultiva se realizará lo siguiente:
 - Se elegirán representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas, con lo cual se garantizará el principio de participación, de buena fe, el deber de acomodo, el deber de adoptar decisiones razonadas, así como la transparencia de la Consulta.
 - Dentro del orden del día, se contemplará una fase informativa para que las personas participantes deliberen sobre la materia de la Consulta. Se levantará el acta correspondiente que contendrá los principales acuerdos alcanzados.
 - Dentro de la fase consultiva, las personas indígenas en lo individual, y los pueblos, autoridades y comunidades indígenas podrán exponer sus puntos de vista y entregarán sus respectivos cuestionarios.
 - Se videograbarán las sesiones y se generará evidencia fotográfica.
- Del once al quince de octubre se recibirán las opiniones, propuestas, sugerencias u observaciones generadas en las reuniones consultivas, o que por separado deseen formular las personas indígenas y las autoridades de las comunidades indígenas, de manera física en la Oficina Central del Instituto o en su Oficina Regional Juárez, o bien, de manera electrónica.

Lo anterior, es acorde con lo establecido en los **puntos 7, fracción IV, 8 y 9, fracciones**

II y IV del Protocolo.

Por lo que hace a la **Etapas de Seguimiento y Decisión**, la Convocatoria a la consulta señala que se realizará del **dieciséis al dieciocho de octubre**. Además, precisa lo siguiente:

- La DEPPP será el área encargada de realizar un dictamen técnico sobre la procedencia de las opiniones mediante el cual se incorporarán todos los resultados de la Etapa Consultiva, y se reflejarán a través de las propuestas de acciones afirmativas a adoptar para la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- En el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.
- Concluido el análisis y valoración de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades indígenas, la DEPPP procederá a elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se presentará el dictamen de las respuestas a los cuestionarios, y las propuestas de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el veintiuno de octubre.

Las precisiones anteriores, son conformes con el **punto 7, fracción V del Protocolo**.

Por último, la Convocatoria a la consulta señala que, en la **Etapas de Difusión de las acciones afirmativas**, el Instituto las hará del conocimiento de los representantes de las comunidades indígenas electos en las reuniones consultivas y a la población indígena en general, a través de los medios establecidos por el Instituto en la Etapa de Convocatoria, una vez que se encuentren firmes. Esto de conformidad con el **punto 7, fracción VI del Protocolo** y en atención a la **vista realizada por la Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a todos los organismos públicos locales electorales en el expediente **SUP-JDC-56/2023**, en la que determinó que se deben llevar a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál será

su proceso de implementación.

Ahora bien, de lo expuesto en párrafos anteriores, este Consejo Estatal advierte que la Convocatoria **cumple** además con el **punto 5, fracciones III, IV y V del Protocolo**, ya que la misma se integra o conforma atendiendo a los enfoques de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos; a los principios rectores de libre determinación, participación, buena fe, transparencia; y a los deberes de acomodo y de adoptar decisiones razonadas.

Entre algunas de las razones que sustentan el cumplimiento son las siguientes:

- En la **base Sexta** se establece que la Coordinación será la responsable para resolver las inquietudes de las personas y representantes de los pueblos y comunidades indígenas que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración y se señalan las vías para tal efecto, las cuales se consideran idóneas.
- En la **base Séptima** se refiere que la documentación e información que las personas indígenas, así como los pueblos y comunidades indígenas aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.
- En la **base Quinta** en el apartado de **Etapas Consultivas**, se precisa que se establecerá un diálogo entre este Instituto y las personas indígenas de los pueblos y comunidades, a través de reuniones consultivas, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la consulta y en cada reunión se realizará, de entre otras acciones, la designación de representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas, con lo cual se garantizará el principio de participación, de buena fe, el deber de acomodo, el deber de adoptar decisiones razonadas, así como la transparencia de la Consulta.

En virtud de lo expuesto, a consideración del Consejo Estatal es procedente **aprobar** y emitir la Convocatoria a la consulta, ya que es acorde con los estándares planteados en el

Protocolo, los cuales se sustentaron en las directrices planteadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para garantizar el derecho a la consulta.

4.2. Cuestionario para la consulta indígena

Este Consejo Estatal **aprueba** el Cuestionario para la consulta, en virtud de que el mismo se conforma atendiendo a los enfoques, principios rectores y deberes precisados en el **punto 5, fracciones III, IV y V del Protocolo**, además de contar con los elementos necesarios para que este Instituto, en el momento oportuno, diseñe las acciones afirmativas que serán implementadas en el proceso electoral.

Lo anterior, ya que se plantea con base en la autodeterminación, preservación de su cultura e identidad, así como de la igualdad y la no discriminación, principios y valores que forman parte del parámetro de regularidad constitucional, permitiendo así incidir en el contenido material de las acciones afirmativas que el Instituto apruebe.

En el cuestionario se plantean los temas y preguntas que a continuación se desarrollan:

- Representación de los pueblos y comunidades indígenas en ayuntamientos y congreso del estado
 - ¿Le interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado?
 - ¿Qué personas deberían representar en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado a su comunidad o pueblo indígena?
 - ¿Cómo se deberían de elegir a estas personas que los representen?
- Principio de paridad de género
 - ¿En su comunidad, las mujeres pueden ocupar cargos de gobierno?
 - ¿Consideras que las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política? ¿Qué se puede hacer para mejorar esa participación?
- Candidaturas independientes indígenas
 - ¿Cómo se puede garantizar la participación de las personas indígenas en las candidaturas independientes?

- ¿Se te hacen accesibles los requisitos legales que se piden a las candidatas y candidatos independientes?
 - ¿Cómo podría el Instituto apoyar para facilitar la inscripción como candidatas y candidatos independientes indígenas?
- Autoadscripción calificada indígena
- ¿Quién debería decir si una persona es indígena o no?
 - ¿Cuál de los siguientes elementos considera debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena?
 - ¿Cuál de las siguientes autoridades debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece (autoadscripción calificada)?
 - Si una persona que se autoadscribe indígena habita dentro de una comunidad o pueblo, pero no tiene vida comunitaria con él ¿Considera que puede representar correctamente al pueblo indígena?
 - En caso de que una persona indígena no viva dentro de una comunidad indígena, ¿Considera que puede representar correctamente a algún pueblo indígena?
 - Si la respuesta es afirmativa ¿Qué autoridad puede acreditar su autoadscripción calificada?
- Acciones afirmativas indígenas
- ¿Cree que las acciones afirmativas garantizan su derecho a la participación y representación política?
 - ¿Se enteró acerca de las acciones afirmativas en materia indígena que se implementaron en el proceso electoral pasado?
 - ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para que los pueblos y comunidades indígenas se enteren adecuadamente?

Los temas, preguntas y opciones de respuesta que integran el cuestionario, a consideración del Consejo Estatal son idóneas para efecto de que este Instituto, en atención a su obligación constitucional, convencional y en acatamiento a las determinaciones del Tribunal, diseñe las acciones afirmativas que se implementen en el proceso electoral ordinario.

4.3 Cuadernillo informativo

Se estima que el Cuadernillo Informativo atiende al estándar de una consulta informada, en el que se exige la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previamente y durante la consulta.

En el Cuadernillo informativo se plantea información a las personas, pueblos y comunidades indígenas, en formato de pregunta y respuesta respecto de los siguientes temas y definiciones:

- Consulta a las comunidades indígenas
 - ¿Qué es el derecho a la consulta?
 - ¿Qué es una acción afirmativa?
 - ¿Qué es una acción afirmativa indígena?
 - ¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?
 - ¿Cómo realizaremos la consulta?
 - ¿Qué resultado se espera de la consulta?

- Proceso Electoral Local 2023-2024
 - ¿Cómo puedo participar como candidato en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?
 - ¿Qué es un partido político?
 - ¿Qué es una candidatura independiente?
 - ¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran registrar una candidatura independiente?
 - ¿En qué consisten las acciones afirmativas para el registro de candidaturas indígenas en las elecciones del 2024?
 - ¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?
 - ¿Qué es un Ayuntamiento?
 - ¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?
 - ¿Qué es el Congreso del Estado?

- ¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado?
- ¿Qué es un Distrito Electoral Local?
- Participación política de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas
 - ¿Qué es la autoadscripción?
 - ¿Qué es la manifestación de autoadscripción indígena?
 - ¿Qué es la autoadscripción calificada?
 - ¿Cómo se protege el derecho de las mujeres indígenas a participar en las elecciones?
- Acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas que se implementaron en Proceso Electoral Local 2020- 2021
 - ¿Qué ha hecho el Instituto para en favor de los pueblos y comunidades indígenas?
 - ¿Cómo se reflejaron las acciones afirmativas en las autoridades electas en Proceso Electoral Local 2020-2021?

De conformidad con lo expuesto, para este Consejo Estatal la información planteada en el Cuadernillo informativo es la adecuada e idónea para efecto de hacer del conocimiento de las personas, pueblos y comunidades indígenas las implicaciones de la consulta y sus objetivos y materia.

4.4. Convocatoria para personas observadoras

El punto 6, fracción VI del Protocolo establece que los observadores serán las personas e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés legítimo acompañen el proceso de consulta y que pueden contribuir a la adecuada realización de este.

Asimismo, ese apartado señala que en la observación de la consulta se contará con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal, deberán acreditar a los representantes que participarán en el proceso de la Consulta, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

En la **base Primera** de Convocatoria a personas observadoras se precisa que está dirigida a las siguientes **personas**:

- Ciudadanía mexicana y organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y que sea de su interés participar en las reuniones consultivas de la Consulta.
- Partidos políticos que acompañen la consulta quienes deberán acreditar a quienes deseen que participen en su nombre, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal de este Instituto.

En la **base Segunda** se establece que, para obtener la acreditación como observadora u observador para la Consulta, se deberá cumplir con los **requisitos** siguientes:

- Personas físicas: Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Personas morales: Encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
- Partidos políticos: Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos acreditada por el partido político.

En esa misma base, se precisa la **documentación** que se habrá de presentar, la cual se desglosa a continuación:

- Presentar la solicitud de acreditación en el formato correspondiente, en la que bajo protesta manifieste que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe y transparencia, así como que cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria a personas observadoras (Anexo único);
- Una fotografía reciente tamaño infantil de la persona solicitante;
- Si es persona física, copia de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa de la persona observadora; o
- Si es persona moral, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a

las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como copia de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa de la persona representante legal de la organización.

- Si se trata de una persona designada por un partido político, se deberá cumplir con los primeros tres requisitos, así como oficio de acreditación signado por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto.

En la **base Tercera** se señalan las **prohibiciones** a las que se encuentran sujetas las personas observadoras, mismas que se plasman a continuación:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones dentro de las reuniones consultivas e interferir en el desarrollo de estas;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, personas indígenas, así como de las autoridades indígenas tradicionales o comunitarias y demás personas asistentes a las reuniones consultivas;
- Intervenir en el desarrollo de la fase deliberativa de las reuniones consultivas.
- En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de la Consulta.

En la **base Cuarta** de la Convocatoria a personas observadoras se señalan las **fechas** para el desarrollo de las etapas de la Consulta y se precisa que la intervención de las y los observadores será únicamente en la Etapa Consultiva, para lo cual podrán asistir a cualquiera de las reuniones consultivas que se llevarán a cabo, mismas que se realizarán en el lugar, fecha y hora establecidas en la Convocatoria de la consulta.

En la **base Quinta** de la Convocatoria a personas observadoras se plantea que las **solicitudes** de acreditación como observadoras u observadores se recibirán a partir del **primero al veintiséis de septiembre**, de manera de física, en la Oficina Central del Instituto o en su Oficina Regional Juárez, o bien, de manera electrónica.

Además, se señala que, en caso de documentación faltante, la Coordinación de este Instituto hará del conocimiento de la persona, institución, organización o partido político la

omisión para que lo subsane en un plazo de dos días hábiles bajo el apercibimiento de que, si no atiende la comunicación, se entenderá el desistimiento de la solicitud de participación.

Asimismo, se señala que la Coordinación notificará a la persona, institución, organización o partido político, la procedencia o no de su solicitud a más tardar el primero de octubre.

En la **base Sexta**, se precisa que, concluido el proceso de la Consulta, las personas, instituciones, organizaciones civiles o partido político podrán presentar un informe de sus observaciones dentro de las reuniones consultivas a las que asistieron, a más tardar a los treinta días posteriores a la conclusión de la Etapa Consultiva.

Conforme a lo expuesto a consideración del Consejo Estatal, la Convocatoria a personas observadoras es coincidente con los enfoques, principios rectores y deberes del Instituto dentro del proceso de consulta, por lo cual debe **aprobarse** su emisión en los términos precisados.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo Estatal apruebe las convocatorias, el cuestionario y el cuadernillo para la Consulta, de conformidad con los anexos del presente Acuerdo y a las consideraciones realizadas.

5. TRADUCCIONES

Este Consejo Estatal estima necesario que se realice la traducción del extracto de la Convocatoria, así como del cuestionario y el cuadernillo, a las lenguas o idiomas de origen de esta entidad federativa que estén al alcance por parte del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba y emite la convocatoria, el cuestionario y el cuadernillo** de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas

de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua, los cuales se encuentran adjuntos a este acuerdo como anexos 1, 2 y 3 y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba y emite** la emisión de la convocatoria para participar como observadora u observador en la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua, la cual se encuentra adjunta a este acuerdo como anexo 5 y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **ordena** a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto realice un extracto de la Convocatoria de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua, para la difusión establecida en la base Cuarta de dicha Convocatoria.

CUARTO. Procédase a la traducción del extracto de la Convocatoria, Cuadernillo y Cuestionario a las lenguas originarias del estado de Chihuahua.

QUINTO. Infórmese al Tribunal Estatal Electoral del estado de Chihuahua sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a las sentencias dictadas en los expedientes JDC-022/2023 y JDC-031/2023.

SEXTO. Comuníquese la presente determinación a los integrantes del Comité Técnico Asesor de la Consulta.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo Estatal.

OCTAVO. Publíquese la presente determinación y sus anexos en el **Periódico Oficial del Estado**.

NOVENO. Comuníquese la presente determinación y sus anexos a los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto.

DÉCIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y la Consejera y los Consejeros Electorales presentes: Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de **primero de septiembre de dos mil veintitrés**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la **Vigésima Sesión Extraordinaria**, de **primero de septiembre de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **04** de septiembre de dos mil veintitrés, a las **14:45** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIA A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral¹ convoca a las personas indígenas, autoridades indígenas, tradicionales y comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Chihuahua, interesadas en participar en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que emitan su opinión acerca de los principios, criterios, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023- 2024, de conformidad con las siguientes²:

B A S E S

PRIMERA. ACTORES DE LA CONSULTA

- a) Personas a consultar.** Personas indígenas mexicanas residentes en el estado de Chihuahua, de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.
- b) Autoridad responsable.** La autoridad responsable será el Instituto a través de la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas³, que será la unidad administrativa que llevará a cabo la organización de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de

¹ En adelante, Instituto.

² Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1; 98; y 194 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con las sentencias dictadas por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en los expedientes los expedientes de clave JDC-022/2023 y JDC-031/2023; así como de conformidad con lo señalado por el acuerdo IEE/CE95/2023 dictado por este Instituto el 11 de agosto de 2023.

³ En adelante, la Coordinación.

elección popular a cargos locales en el Estado de Chihuahua⁴, salvo la Etapa de Seguimiento y Decisión, la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos⁵.

- c) Comité Técnico Asesor.** Es la instancia de carácter colegiado, conformada por personas e instituciones que por su experiencia pueden aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado durante la totalidad del presente proceso.
- d) Órgano Técnico.** Representado por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, quien se encargará de la organización y promoción de la Consulta, facilitará asistencia técnica, metodológica, organizacional y apoyo en la coordinación, tanto para el diseño como para su implementación.
- e) Órgano Garante.** Representado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien será el que vigile que la Consulta se realice conforme a la normatividad aplicable a estos ejercicios; acompañará y dará seguimiento al proceso con el carácter de testigo, así como vigilará que se garanticen los derechos que al respecto dicta la ley en la materia.
- f) Observadores.** Serán las personas, asociaciones civiles e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés legítimo en acompañar el proceso y que pueden contribuir a la adecuada realización de este, quienes se postularán atendiendo a lo enunciado por la convocatoria respectiva.

Asimismo, se contará con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos deberán acreditar a los representantes que participarán en el proceso de la Consulta.

⁴ En adelante, Consulta.

⁵ En adelante, DEPPP.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONSULTA

La Consulta tendrá por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas sujetas de consulta, acerca de los principios, criterios, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023- 2024.

TERCERA. MATERIA DE LA CONSULTA

Será materia de la Consulta las medidas administrativas y legales, denominadas acciones afirmativas, que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los siguientes ejes temáticos:

- i. Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los Ayuntamientos y Congreso del Estado;
- ii. Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua;
- iii. Candidaturas indígenas independientes;
- iv. Auto adscripción calificada indígena; y
- v. Medidas y acciones complementarias que permitan la participación política de pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua.

CUARTA. CALENDARIO DE LA CONSULTA

Los plazos para el desarrollo de las etapas de la Consulta son los siguientes:

ACCION	FECHAS
Etapas de Convocatoria	01 al 06 de septiembre

Etapas Informativa	07 al 16 de septiembre
Etapas Deliberativa	17 de septiembre al 01 de octubre
Etapas Consultiva	02 al 10 de octubre
- Periodo para recibir más propuestas	11 al 15 de octubre
Etapas de Seguimiento y Decisión	16 al 21 de octubre
- Elaboración del Dictamen	16 al 18 de octubre
- Sesión del Consejo para aprobar acciones afirmativas	21 de octubre
Etapas de Difusión de las acciones afirmativas	Una vez que queden firmes las acciones afirmativas ⁶

QUINTA. ETAPAS DE LA CONSULTA

El proceso de la Consulta se realizará en las etapas siguientes:

Etapas
I. Convocatoria
II. Informativa
III. Deliberativa
IV. Consultiva
V. Seguimiento y Decisión
VI. Difusión de las acciones afirmativas

I. Convocatoria

Entre el **01 y el 06 de septiembre**, el Instituto difundirá la Convocatoria a la Consulta con base en el Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua⁷ aprobado por el Consejo Estatal y la difundirá por todos los medios a su alcance.

El portal de Internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/consultaindigena2023 se encontrará la información relacionada con el proceso de Consulta.

⁶ Quedarán firmes una vez que sea resuelto el último medio de impugnación que se haya presentado.

⁷ En adelante, Protocolo.

La Coordinación realizará un extracto de la Convocatoria, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las presidencias municipales, así como en las redes sociales oficiales, el portal de Internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.

De igual forma, se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto; a efecto de hacerla del conocimiento del mayor número de pueblos y comunidades indígenas de los cuales se tenga registro, tomando como base la información que obra en archivos, así como de la información que sea proporcionada por las autoridades en la materia.

Asimismo, este Instituto con la colaboración del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas realizará la difusión del proceso de consulta a través de los medios de comunicación, en particular a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas. Además, se promoverá que la Convocatoria y la información referida sea difundida por personas indígenas en sus propias comunidades y en sus respectivas lenguas originarias.

II. Informativa

Del **07 al 16 de septiembre**, la Coordinación, acompañada de los Órganos Técnico y Garante, acudirá a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer del conocimiento de las mismas esta Convocatoria, y se entregará el cuestionario mediante el cual se realizará la misma y el cuadernillo que contiene la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, en español y en las lenguas indígenas de la región, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevarán a cabo acciones que proporcionen al mayor número de personas indígenas la información sobre el tema de la Consulta en los términos que se precisen en el Protocolo.

El calendario de las reuniones informativas será el siguiente:

MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Ahumada	Ahumada	13 de septiembre de 2023	Salón del Instituto Municipal de la Mujer, ubicado en domicilio conocido, Ahumada	10:00 hrs
Aldama	Aldama	12 de septiembre de 2023	Casa de la Cultura, ubicada en la Calle 4a, Col. Centro, Aldama	10:00 hrs
Allende	Allende	09 de septiembre de 2023	Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Juárez #200 Pte., Col. Centro, Allende	16:00 hrs
Ascensión	Ascensión	07 de septiembre de 2023	Salón de usos múltiples del DIF, ubicado en Calle Abasolo y Paseo del Esparceño, Col. Centro, Ascensión	15:00 hrs
Bachíniva	Bachíniva	12 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Escudero, Col. Centro, Bachíniva	10:00 hrs
Balleza	Balleza	08 de septiembre de 2023	Cabañas del ejido, ubicadas en domicilio conocido, Loc. Laguna de Juanota, Balleza	11:00 hrs
		08 de septiembre de 2023	Salón ejidal viejo, ubicado domicilio conocido, Loc. Baquiriachi, Balleza	16:00 hrs
Batopilas	Batopilas	10 de septiembre de 2023	Salón del Cine, ubicado en domicilio conocido, Batopilas	12:00 hrs
Bocoyna	Bocoyna	09 de septiembre de 2023	Sala VIP del Hotel Quinta Misión, ubicado en Avenida López Mateos #75, Col. Centro, Loc. Creel, Bocoyna	9:00 hrs
Buenaventura	Buenaventura	08 de septiembre de 2023	Salón Municipal, ubicado en domicilio conocido, Buenaventura	16:00 hrs
	Galeana	08 de septiembre de 2023		
Camargo	Camargo	10 de septiembre de 2023	Deportiva Luis Donald Colosio, ubicada en Calle Francisco González Bocanegra #1411, Camargo	17:00 hrs
	San Francisco de Conchos	10 de septiembre de 2023		
Carichí	Carichí	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Segunda y Mina, Carichí	10:00 hrs
Casas Grandes	Casas Grandes	08 de septiembre de 2023	Sala de Audiovisual en el Salón de Actos, ubicado en Calle Benito Juárez sin número, Casas Grandes	9:00 hrs
Chihuahua	Chihuahua	13 de septiembre de 2023	Salón de Sesiones del Consejo del Instituto Estatal Electoral, ubicado en Calle 23a #2303, Col. Altavista, Chihuahua	16:00 hrs
	Aquiles Serdán	13 de septiembre de 2023		
Chínipas	Chínipas	07 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Col. Centro,	10:00 hrs

MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
			Chínipas	
Coronado	Coronado	09 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Villa Coronado	13:00 hrs
Coyame del Sotol	Coyame del Sotol	12 de septiembre de 2023	Jardín del abuelo, ubicado en Calle Nicolas Bravo esquina con Calle del Pilar, Coyame del Sotol	14:00 hrs
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	11 de septiembre de 2023	Cancha deportiva, ubicada en Calles Cusárare y Baqueachi Col. Tarahumara, Cuauhtémoc	16:00 hrs
Cusihiuriachi	Cusihiuriachi	11 de septiembre de 2023	Salón de Colonos en la comunidad Ojo de Agua, ubicado en domicilio conocido, Cusihiuriachi	13:00 hrs
Delicias	Delicias	11 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Av. 4a Nte, y Av. Río Chuvíscar, Delicias	16:00 hrs
Dr. Belisario Domínguez	Dr. Belisario Domínguez	13 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en domicilio conocido, Dr. Belisario Domínguez	16:00 hrs
El Tule	El Tule	08 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo, Col. Juárez, El Tule	13:00 hrs
	Huejotitán	08 de septiembre de 2023		
Gómez Farías	Gómez Farías	09 de septiembre de 2023	Biblioteca Pública Municipal, ubicada en Calle Libertad, Gómez Farías	12:00 hrs
Gran Morelos	Gran Morelos	13 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Alfonso Aguilar sin número, Col. Centro, Gran Morelos	13:00 hrs
Guachochi	Guachochi	09 de septiembre de 2023	Salón de Consejo, ubicado en Calle Cumbre Sinforosa, Col. Bajío de los Palma, Guachochi	16:00 hrs
Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	07 de septiembre de 2023	Salón ejidal, ubicado en Calle Francisco I. Madero, Loc. Baborigame, Guadalupe y Calvo	10:00 hrs
		07 de septiembre de 2023	Casa de Cultura, ubicada en Calle Corona, El Palmito, Guadalupe y Calvo	17:00 hrs
Guazapares	Guazapares	07 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Adolfo López Mateos #150, Témoris, Guazapares	15:00 hrs
Guerrero	Guerrero	10 de septiembre de 2023	Centro Cultural Alfonso Domínguez, ubicado en Calle Hermenegildo Galeana y 17, Col. Centro, Guerrero	16:00 hrs
		13 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en domicilio conocido, Loc. Arisiachi, Guerrero	12:00 hrs
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	07 de septiembre de 2023	Auditorio DIF municipal, ubicado en Calle Novena #1, Col. Altavista, Hidalgo del Parral	16:00 hrs
Ignacio Zaragoza	Ignacio Zaragoza	09 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en Calle 5	9:00 hrs

MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
			de mayo, Col. Centro, Ignacio Zaragoza	
Janos	Janos	07 de septiembre de 2023	Centro Cultural (frente a Presidencia Municipal), ubicado en Calle Ojinaga sin número Col. Centro, Janos	17:00 hrs
Jiménez	Jiménez	10 de septiembre de 2023	Escuela Primaria Pascual Orozco, ubicada en Km 4 Carretera Ojo de Dolores Asentamiento del Carmen, Jiménez	13:00 hrs
Juárez	Juárez	07 de septiembre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	9:00 hrs
	Praxedis G. Guerrero	07 de septiembre de 2023		
	Guadalupe	07 de septiembre de 2023		
Julimes	Julimes	12 de septiembre de 2023	Salón anexo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Hidalgo y Ocampo #1, Col. Centro, Julimes	17:00 hrs
La Cruz	La Cruz	11 de septiembre de 2023	Salón de Expresidentes en la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Nigromante 360 y Zaragoza, La Cruz	10:00 hrs
López	López	10 de septiembre de 2023	Sala de Cabildo de Presidencia Municipal, ubicada entre Calle Hidalgo y Victoria, López	10:00 hrs
Madera	Madera	09 de septiembre de 2023	Plaza Emiliano Zapata, ubicada en Calle Independencia y 31 sin número, Madera	16:00 hrs
Maguarichi	Maguarichi	09 de septiembre de 2023	Auditorio municipal, ubicado en Calle Sta. Bárbara #636, Maguarichi	16:00 hrs
Manuel Benavides	Manuel Benavides	13 de septiembre de 2023	Salón de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Progreso, Manuel Benavides	14:00 hrs
Matachí	Matachí	10 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Calle Fernando Gómez Quintana sin número Col. Centro, Matachí	13:00 hrs
Matamoros	Matamoros	09 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Calle Azucenas # 7, Matamoros	10:00 hrs
Meoqui	Meoqui	12 de septiembre de 2023	Teatro de la Ciudad Filiberto Martínez, ubicado en Calle Pípila y 5 de febrero sin número, Meoqui	15:00 hrs
Morelos	Morelos	09 de septiembre de 2023	Salón de Usos Múltiples en el Gimnasio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Morelos	9:00 hrs
Moris	Moris	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo #1, Col. Centro, Moris	11:00 hrs
Namiquipa	Namiquipa	12 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Abasolo #2, Col. Centro, Namiquipa	13:00 hrs

MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Nonoava	Nonoava	11 de septiembre de 2023	Auditorio municipal, ubicado en domicilio conocido, Nonoava	13:00 hrs
Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	08 de septiembre de 2023	Centro de Convenciones, ubicado en Calle Constitución Pte., Nuevo Casas Grandes	11:30 hrs
Ocampo	Ocampo	10 de septiembre de 2023	Salón Fruticultores, ubicado en domicilio conocido, Loc. Basaseachi, Ocampo	16:00 hrs
Ojinaga	Ojinaga	13 de septiembre de 2023	Salón de Cabildo, ubicado en Calle Zaragoza y Trasviña y Retes, Ojinaga	10:00 hrs
Riva Palacio	Riva Palacio	12 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Hermanos Calderon #47, Zona Centro, Riva Palacio	16:00 hrs
Rosales	Rosales	12 de septiembre de 2023	DIF Municipal, ubicado en Av. Sonora, Orinda, Rosales	12:00 hrs
Rosario	Rosario	08 de septiembre de 2023	Salón Larisa, ubicado en domicilio conocido, Valle del Rosario	10:30 hrs
San Francisco de Borja	San Francisco de Borja	11 de septiembre de 2023	Salón de Usos Múltiples de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Segunda #9, Col. Centro, San Francisco de Borja	16:00 hrs
Santa Bárbara	San Francisco del Oro	08 de septiembre de 2023	Centro Cultural Bicentenario, ubicado en Calle Coronado #43, Col. Centro, Santa Bárbara	16:00 hrs
	Santa Bárbara	08 de septiembre de 2023		16:00 hrs
Santa Isabel	Santa Isabel	13 de septiembre de 2023	Centro Cultural Santa Isabel, ubicado en Calle Libertad #221, Santa Isabel	10:00 hrs
Satevó	Satevó	07 de septiembre de 2023	Centro Cultural de Satevó, ubicado en domicilio conocido, Satevó	10:00 hrs
Saucillo	Saucillo	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Nayarit #102, Centro, Saucillo	13:00 hrs
Temósachic	Temósachic	10 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Temósachic	10:00 hrs
		12 de septiembre de 2023	Plaza principal, ubicada en domicilio conocido, Loc. Yepachic, Temósachic	11:00 hrs
Urique	Urique	08 de septiembre de 2023	Salón de la Escuela Primaria, ubicada en domicilio conocido, Urique	10:00 hrs
		08 de septiembre de 2023	Plaza Municipal, ubicada en domicilio conocido, Loc. San Rafael, Urique	16:00 hrs
Uruachi	Uruachi	10 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en domicilio conocido, Uruachi	10:00 hrs
Valle de Zaragoza	Valle de Zaragoza	07 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Vicente Guerrero, Col. Centro, Valle de Zaragoza	13:00 hrs

III. Deliberativa

Entre el **17 de septiembre y el 01 de octubre**, las comunidades consultadas, a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, y las personas indígenas en lo individual, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisiones, tendrán un período para reflexionar y deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta.

En este período de reflexión no podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral, ni las agrupaciones o los partidos políticos, ni las personas observadoras del proceso de la Consulta.

Cada comunidad o pueblo indígena queda en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones conforme a sus usos y costumbres. En caso de requerir el acompañamiento de personal del Instituto para transmitir la información a sus comunidades o asambleas, podrán solicitarlo a la Coordinación.

IV. Consultiva

Del **02 al 10 de octubre** se establecerá un diálogo entre este Instituto y las personas indígenas de los pueblos y comunidades, a través de reuniones consultivas, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la Consulta. Lo anterior, acompañados de los Órganos Técnico y Garante, así como de los Observadores que se registren de conformidad con la convocatoria respectiva.

Las reuniones consultivas que concentrarán a las autoridades representativas y a las personas indígenas en lo individual se llevarán a cabo en los siguientes lugares y fechas:

REGIÓN	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Norte	Juárez	Ahumada	02 de octubre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de	10:00 hrs

REGIÓN	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Centro	Chihuahua	Ascensión	04 de octubre de 2023	Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	
		Casas Grandes			
		Galeana			
		Guadalupe			
		Janos			
		Juárez			
		Nuevo Casas Grandes			
		Praxedis G. Guerrero			
		Aldama			
		Allende			
		Aquiles Serdán			
		Bachíniva			
		Dr. Belisario Domínguez			
		Buenaventura			
		Camargo			
		Carichí			
		Chihuahua			
		Coronado			
		Coyame del Sotol			
		Cuauhtémoc			
		Cusihuiachi		Salón de Sesiones del Consejo del Instituto Estatal Electoral, ubicado en Calle 23a #2303, Col. Altavista, Chihuahua	10:00 hrs
		Delicias			
		Gómez Farías			
		Gran Morelos			
		Hidalgo del Parral			
		Ignacio Zaragoza			
		Jiménez			
		Julimes			
		La Cruz			
		López			
		Manuel Benavides			
		Matamoros			
		Meoqui			
		Namiquipa			

REGIÓN	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Sierra norte	Bocoyna	Ojinaga	06 de octubre de 2023	Sala VIP del Hotel Quinta Misión, ubicado en Avenida López Mateos #75, Col. Centro, Loc. Creel, Bocoyna	16:00 hrs
		Riva Palacio			
		Rosales			
		San Francisco de Conchos			
		San Francisco del Oro			
		Santa Barbara			
		Santa Isabel			
		Satevó			
		Saucillo			
		Valle de Zaragoza			
		Bocoyna			
		Chínipas			
		Guazapares			
		Guerrero			
		Madera			
		Maguarichi			
		Matachí			
		Moris			
		Ocampo			
		Temósachic			
		Urique			
Sierra sur	Guachochi	Uruachi	09 de octubre de 2023	Salón de Consejo, ubicado en Calle Cumbre Sinforosa, Col. Bajío de los Palma, Guachochi	10:00 hrs
		Balleza			
		Batopilas			
		El Tule			
		Guachochi			
		Guadalupe y Calvo			
		Huejotitán			
		Morelos			
		Nonoava			
		Rosario			
		San Francisco de Borja			

Este listado es enunciativo, más no limitativo, por lo que, en caso de que algún pueblo o comunidad se considere excluido, bastará con que su representante se presente a participar en las reuniones consultivas.

En caso de requerir una persona traductora para transmitir la información de sus comunidades o asambleas en la reunión consultiva, podrán solicitarlo a la Coordinación con la debida anticipación a la realización de esta.

En cada reunión consultiva se realizará lo siguiente:

-) Se elegirán representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas, con lo cual se garantizará el principio de participación, de buena fe, el deber de acomodo, el deber de adoptar decisiones razonadas, así como la transparencia de la Consulta.
-) Dentro del orden del día, se contemplará una fase informativa para que las personas participantes deliberen sobre la materia de la Consulta. Se levantará el acta correspondiente que contendrá los principales acuerdos alcanzados.
-) Dentro de la fase consultiva, las personas indígenas, en lo individual, y los pueblos, autoridades y comunidades indígenas podrán exponer sus puntos de vista y entregarán sus respectivos cuestionarios.
-) Se videograbarán las sesiones y se generará evidencia fotográfica.

Adicionalmente, **del 11 al 15 de octubre** se recibirán las opiniones, propuestas, sugerencias u observaciones generadas en las reuniones consultivas, o que por separado deseen formular las personas indígenas y las autoridades de las comunidades indígenas.

De **manera física** en:

-) Oficina Central del Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, o
-) Oficina Regional Juárez, ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua; o bien,

De **manera electrónica**, en:

-) La dirección de correo electrónico consultaindigena2023@ieechihuahua.org.mx.

V. Seguimiento y Decisión

Del **16 al 18 de octubre**, la DEPPP se encargará de realizar un dictamen técnico sobre la procedencia de las opiniones mediante el cual se incorporarán todos los resultados de la Etapa Consultiva, y se reflejarán a través de las propuestas de acciones afirmativas a adoptar para la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Concluido el análisis y valoración de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades indígenas, la DEPPP procederá a elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se presentará el dictamen de las respuestas a los cuestionarios, y las propuestas de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el **21 de octubre**.

VI. Difusión de las acciones afirmativas

Una vez aprobadas las acciones afirmativas en materia indígena y que estas se encuentren firmes, el Instituto las hará del conocimiento de los representantes de las comunidades indígenas electos en las reuniones consultivas y a la población indígena en general, a través de los medios establecidos por el Instituto en la Etapa de Convocatoria.

SEXTA. INFORMACIÓN Y ENLACES

La Coordinación será la responsable para resolver las inquietudes de las personas y representantes de los pueblos y comunidades indígenas que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración, a través de:

-)] En la cuenta de correo electrónico consultaindigena2023@ieechihuahua.org.mx ;
-)] En el número telefónico (614) 432-1980, extensiones 2700 y 2701; y
-)] En la Oficina Central del Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que las personas indígenas, así como los pueblos y comunidades indígenas aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral¹ convoca a quienes deseen participar como Observadoras u Observadores en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas emitan su opinión acerca de los principios, criterios, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes²:

BASES

PRIMERA. PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA

La presente Convocatoria está dirigida a la ciudadanía mexicana, así como a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y que sea de su interés participar en las reuniones consultivas de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el Estado de Chihuahua³.

¹ En adelante, Instituto.

² Con fundamento en los artículos 1º; 2º; 41, base v, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, 31, 35, párrafo 1; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c), 79, numeral 1, inciso g), 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con las sentencias dictadas por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en los expedientes de clave JDC-022/2023 y JDC-031/2023, así como de conformidad con lo señalado por el acuerdo IEE/CE95/2023 dictado por este Instituto el 11 de agosto de 2023.

³ En adelante, Consulta.

De igual manera, se podrá contar con el acompañamiento de los partidos políticos, quienes deberán acreditar a quienes deseen que participen a su nombre, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal de este Instituto.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Para obtener la acreditación como observadora u observador para la Consulta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-) **Personas físicas:** Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
-) **Personas morales:** Encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
-) **Partidos políticos:** Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos acreditada a través de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal.

Para participar, las personas que pretendan participar deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Presentar la solicitud de acreditación en el formato correspondiente, en la que, bajo protesta, manifieste que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe y transparencia, así como que cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria **(Anexo único)**;
- II. Una fotografía reciente tamaño infantil de la persona solicitante; y
- III. Si es persona física, copia impresa de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona observadora; o
- IV. Si es persona moral, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como copia

impresa de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona representante legal de la organización.

Si se trata de una persona designada por un partido político, se deberá cumplir con los requisitos I, II y III, así como oficio de acreditación signado por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto.

TERCERA. PROHIBICIONES

Las personas observadoras se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones dentro de las reuniones consultivas e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, personas indígenas, así como de las autoridades indígenas tradicionales o comunitarias y demás personas asistentes a las reuniones consultivas;
- III. Intervenir en el desarrollo de la fase deliberativa de las reuniones consultivas.

Asimismo, en ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de la Consulta.

CUARTA. CALENDARIO DE LA CONSULTA

Las fechas para el desarrollo de las etapas de la Consulta son las siguientes:

ACCION	FECHAS
Etapas de Convocatoria	01 al 06 de septiembre
Etapas Informativa	07 al 16 de septiembre
Etapas Deliberativa	17 de septiembre al 01 de octubre
Etapas Consultiva	02 al 10 de octubre
- Periodo para recibir más propuestas	11 al 15 de octubre

Etapas de Seguimiento y Decisión	16 al 21 de octubre
- Elaboración del Dictamen	16 al 18 de octubre
- Sesión del Consejo para aprobar acciones afirmativas	21 de octubre
Etapas de Difusión de las acciones afirmativas	Una vez que queden firmes las acciones afirmativas ⁴

La intervención de las y los observadores será únicamente en la etapa consultiva, para lo cual podrán asistir a cualquiera de las reuniones consultivas que se llevarán a cabo, mismas que se realizarán en el lugar, fecha y hora establecidas en la Convocatoria de la Consulta.

QUINTA. PLAZOS

Las solicitudes de acreditación como observadoras u observadores se recibirán a partir del **01 al 26 de septiembre**, las cuales se podrán presentar de las formas siguientes:

-) De manera de física, en la Oficina Central del Instituto ubicada en Avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua; o en su Oficina Regional Juárez, ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua.
-) De manera electrónica, en la dirección de correo electrónico consultaindigena2023@ieechihuahua.org.mx.

En el caso de documentación faltante, la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto⁵ hará del conocimiento de la persona, institución, organización o partido político a través del correo electrónico que se proporcionó para dicho fin en el formato de registro correspondiente, otorgándole un plazo de **2 días** hábiles para subsanar la omisión. Si la documentación faltante no se remita dentro del plazo otorgado para subsanar, se entenderá el desistimiento de la

⁴ Quedarán firmes una vez que sea resuelto el último medio de impugnación que se haya presentado.

⁵ En adelante, la Coordinación.

solicitud de participación.

A más tardar el **01 de octubre**, la Coordinación notificará a la persona, institución, organización o partido político, la procedencia o no de su solicitud.

SEXTA. PRESENTACIÓN DEL INFORME

Concluido el proceso de la Consulta, las personas, instituciones, organizaciones civiles o partido político podrán presentar un informe de sus observaciones dentro de las reuniones consultivas a las que asistieron, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de la Etapa Consultiva de la Consulta.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y ENLACES

La Coordinación será la responsable para resolver las inquietudes de las personas y representantes de los pueblos y comunidades indígenas que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración, a través de:

-) La cuenta de correo electrónico
consultaindigena2023@ieechihuahua.org.mx ;
-) En el número telefónico (614) 432-1980, extensiones 2700 y 2701; y
-) En la Oficina Central del Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que las personas participantes de esta Convocatoria aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto.

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR

YANKO DURAN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Solicito la acreditación como observadora u observador en la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Local 2023- 2024, para lo cual anexo fotocopia de mi credencial para votar con fotografía.

Nombre: _____
(Primer apellido) (Segundo apellido) Nombre(s)

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Nivel de estudios: _____

Domicilio: _____
(Calle) (Número Exterior)

(Colonia o Localidad) (C.P.) (Municipio) (Entidad Federativa)

Teléfono: _____ Ext: _____ Cel: _____ Correo Electrónico: _____
(Autorizo para comunicaciones/notificar)

Sexo: ☒ M ☐ H Clave de la Credencial para votar: _____

ASOCIACIÓN, INSTITUCIÓN O PARTIDO POLÍTICO

Nombre: _____
(Nombre completo de la asociación, institución o partido político al que representa)

Nombre de la o el representante legal: _____

Correo electrónico de la asociación, institución, partido político o su representante: _____
(Autorizo para notificar)

___ Se adjunta copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentra relacionado con temas atinentes a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

___ Se adjunta copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona observadora o de aquella representante legal.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito acreditación, me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe, transparencia, sin vínculos a partido u organización política alguna.

Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y que serán utilizados por el Instituto Estatal Electoral para fines de Registro de Observadoras y Observadores Electorales, seguimiento del mismo y verificación de requisitos legales.

Por otro lado, se me informó que en sus páginas públicas podré consultar el Aviso de Privacidad respectivo.

_____, _____ de _____ de _____
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

(Firma de la persona solicitante)

CUESTIONARIO PARA LA CONSULTA INDÍGENA

Localidad: _____ Municipio: _____, Chihuahua.

ERES UNA PERSONA INDÍGENA

O

REPRESENTAS A UNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA

Nombre de la persona que participa:

Perteneces a un pueblo indígena: No ___ Sí ___
¿Cuál? _____

Perteneces a una comunidad indígena: No ___
Sí ___ ¿Cuál? _____

¿Actualmente forma parte de una autoridad tradicional? No ___ Sí ___

¿Qué autoridad? _____

¿Cuál es su cargo? _____

Nombre de la persona representante:

Nombre del pueblo indígena:

Nombre de la comunidad indígena:

¿Cuál es la máxima autoridad tradicional de tu comunidad?

Elige una opción:

- ___ Gobernador o Gobernadora
- ___ Asamblea General
- ___ Consejo de Ancianos (as)
- ___ Representantes
- ___ Consejos Supremos
- ___ Otra ¿Cuál? _____

TEMA 1. REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN AYUNTAMIENTOS Y CONGRESO DEL ESTADO

1. ¿Le interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

2. ¿Qué personas deberían representar en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado a su comunidad o pueblo indígena?

3. ¿Cómo se deberían de elegir a estas personas para que los representen?

TEMA 2. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

4. ¿En su comunidad, las mujeres pueden ocupar cargos de gobierno?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

5. ¿Consideras que las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

6. ¿Qué se puede hacer para mejorar esa participación? _____
_____ :

TEMA 3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS

7. ¿Cómo se puede garantizar la participación de las personas indígenas en las candidaturas independientes? _____

8. ¿Se te hacen accesibles los requisitos legales que se piden a las candidatas y candidatos independientes?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

9. ¿Cómo podría el Instituto Estatal Electoral apoyar para facilitar la inscripción como candidatas y candidatos independientes indígenas? _____

TEMA 4. AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA

10. ¿Quién debería decir si una persona es indígena o no?

Elige una o varias opciones:

- ☐ Cada persona individualmente se puede identificar como indígena
- ☐ Autoridad tradicional o representante de la comunidad o pueblo indígena
¿Cuál? _____
- ☐ Representante del Ayuntamiento ¿Cuál? _____
- ☐ Otra autoridad o persona ¿Cuál? _____

11. ¿Cuál de los siguientes elementos considera debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena?

Elige una o varias opciones:

- ☐ Pertenecer a la comunidad indígena
- ☐ Ser nativa de la comunidad indígena
- ☐ Hablar lengua indígena de la comunidad
- ☐ Ser descendiente de personas indígenas de la comunidad
- ☐ Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad
- ☐ Haberse desempeñado como representante de la comunidad
- ☐ Haber participado activamente en beneficio de la comunidad
- ☐ Haber demostrado compromiso con la comunidad
- ☐ Haber participado en teswuinada o trabajo comunitario
- ☐ Haber participado en actividades comunitarias como mejoramiento de caminos, trabajos en la escuela o iglesia u otras
- ☐ Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar su comunidad o conservar sus usos y costumbres
- ☐ Otro ¿Cuál? _____

12. ¿Cuál de las siguientes autoridades debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece (autoadscripción calificada)?

Elige una o varias opciones:

- ☐ Gobernador o Gobernadora indígena
- ☐ Asamblea General
- ☐ Consejo de Ancianos (as)
- ☐ Representantes
- ☐ Consejos Supremos
- ☐ Otra ¿Cuál? _____

13. Si una persona que se autoadscribe indígena habita dentro de una comunidad o pueblo, pero no tiene vida comunitaria con él ¿Considera que puede representar correctamente al pueblo indígena?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

14. En caso de que una persona indígena no viva dentro de una comunidad indígena, ¿Considera que puede representar correctamente a algún pueblo indígena?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

14.1 Si la respuesta es afirmativa ¿Qué autoridad puede acreditar su autoadscripción calificada? _____

TEMA 5. ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS

15. ¿Cree que las acciones afirmativas garantizan su derecho a la participación y representación política?

Sí _____ ¿Por qué? _____

No _____ ¿Por qué? _____

16. ¿Se enteró acerca de las acciones afirmativas en materia indígena que se implementaron en el proceso electoral pasado?

No _____

Sí _____ ¿Qué opina de ellas? _____

17. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para que los pueblos y comunidades indígenas se enteren adecuadamente?

CUADERNILLO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA ELECTORAL 2023

- CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Qué es el derecho a la consulta?

Es el derecho que tienen las comunidades a ser informadas y cuestionadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria o su territorio.

¿Qué es una acción afirmativa?

Es el conjunto de medidas orientadas a favorecer a personas o grupos en condiciones de discriminación, con el fin de eliminar o reducir la desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

¿Qué es una acción afirmativa indígena?

Las acciones afirmativas indígenas buscan crear una igualdad entre los grupos y personas indígenas y el resto de la población, para así lograr aumentar la representación indígena.

Las acciones afirmativas hacia las personas pertenecientes o que se adscriban a un pueblo indígena buscan disminuir la desigualdad o discriminación que pudieran sufrir con respecto al resto de la población y garantizar sus derechos.

¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?

El Instituto Estatal Electoral busca recibir las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas indígenas, así como los pueblos y comunidades indígenas acerca de las acciones afirmativas que adoptará e implementará para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¿Cómo realizaremos la consulta?

Mediante reuniones entre el Instituto Estatal Electoral y las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las que se podrán expresar opiniones, propuestas y planteamientos.

¿Qué resultado se espera de la consulta?

Contar con la participación de todas las personas, los pueblos y las comunidades interesadas, para que con base en sus opiniones y propuestas el Instituto Estatal Electoral elabore un dictamen para contribuir a garantizar que las personas que participen en alguna candidatura, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por la acción afirmativa indígena, realmente representen los intereses de quienes van a representar o gobernar.

- PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

¿Cómo puedo participar como candidata o candidato en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?

Una persona se puede postular como candidata o candidato para una elección por medio de un partido político o en una candidatura independiente.

¿Qué es un partido político?

Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios o ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

¿Qué es una candidatura independiente?

Son todas aquellas personas ciudadanas que busquen participar en la elección de un cargo popular, como la gubernatura, la integración de los Ayuntamientos o del Congreso del Estado, sin un registro ante un partido político, y que cumplan con los requisitos, condiciones o términos de la ley.

¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran registrar una candidatura independiente?

Presentar una manifestación de intención ante el Instituto en la cual deberán presentar el acta constitutiva de una asociación civil que tenga por objeto promover su candidatura, su alta ante

el Sistema de Administración Tributaria (SAT), los datos de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil y un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no esté impedido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua¹.

¿En qué consisten las acciones afirmativas para el registro de candidaturas indígenas en las elecciones del 2024?

Consisten en establecer obligaciones para que los partidos políticos, y en su caso las candidaturas independientes, registren personas indígenas entre municipios y Distritos Electorales Locales y así garantizar el derecho de las comunidades indígenas a tener representantes en estos.

¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?

Integrantes de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado.

¿Qué es un Ayuntamiento?

El Ayuntamiento es el órgano que se encarga de dirigir, gobernar y administrar un municipio.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?

Los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, una Sindicatura y Regidurías. El número de Regidurías depende del número de habitantes de cada municipio.

AYUNTAMIENTOS	INTEGRANTES
Chihuahua y Juárez	) 1 Presidencia) 20 Regidurías) 1 Sindicatura
Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo	) 1 Presidencia) 16 Regidurías) 1 Sindicatura
Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza	) 1 Presidencia) 12 Regidurías) 1 Sindicatura

¹ Artículo 21, fracción II. No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección en las que quiera participar; ni haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral anterior, salvo en el caso de elección consecutiva (reelección).

Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cusiuhiriachi, Chínipas, Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Satevó, Temósachic, El Tule, Uruachi, Valle de Zaragoza	}	1 Presidencia 8 Regidurías 1 Sindicatura
--	---	--

¿Qué es el Congreso del Estado?

Es el órgano del Estado que se encarga de hacer y reformar leyes.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado?

Se eligen 33 diputadas y diputados a través de Distritos Electorales Locales.

¿Qué es un Distrito Electoral Local?

Es la división que se hace para organizar el territorio del estado de Chihuahua con fines electorales, cada Distrito se integra por uno o varios municipios.

- PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Qué es la autoadscripción?

Es la afirmación que hace una persona de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena para que se le reconozca tal calidad y, con ello, los derechos que de esa pertenencia se derivan.

¿Qué es la manifestación de autoadscripción indígena?

La manifestación de la autoadscripción es un documento donde la persona interesada declara o expresa, de manera escrita, que se reconoce a sí misma como integrante de un pueblo o comunidad indígena.

¿Qué es la autoadscripción calificada?

Cuando una persona afirme pertenecer a una comunidad indígena y cuente con una relación de pertenencia a una comunidad culturalmente diferenciada, y que esta comunidad, a través de sus autoridades o representantes, deberá avalar que la persona si es parte de dicha comunidad o cuenta con un vínculo con ella. Esto para garantizar la postulación de personas que representen a los pueblos y comunidades indígenas.

¿Cómo se protege el derecho de las mujeres indígenas a participar en las elecciones?

Con el principio de paridad de género busca que participen igual número de mujeres y de hombres en las candidaturas, pues pretende que, en condiciones de igualdad de oportunidades, las mujeres y los hombres indígenas se registren para participar en una elección, con la finalidad de que estos representen equilibradamente en los puestos de poder y de toma de decisiones de todas las esferas de la vida de la comunidad a la que representan (política, económica y social).

- ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS INDÍGENAS QUE SE IMPLEMENTARON EN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021

¿Qué ha hecho el Instituto para en favor de los pueblos y comunidades indígenas?

En el Proceso Electoral Local 2020- 2021, el Instituto Estatal Electoral hizo acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

¿Cómo se reflejaron las acciones afirmativas en las autoridades electas en Proceso Electoral Local 2020-2021?

Se logró tener al menos una representación indígena a través de regidurías en los 30 municipios siguientes:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| 1. Balleza | 16. Hidalgo del Parral |
| 2. Batopilas | 17. Jiménez |
| 3. Bocoyna | 18. Juárez |
| 4. Camargo | 19. Julimes |
| 5. Carichí | 20. Madera |
| 6. Cuauhtémoc | 21. Maguarichi |
| 7. Cusihuiachi | 22. Morelos |
| 8. Chihuahua | 23. Moris |
| 9. Chínipas | 24. Namiquipa |
| 10. Delicias | 25. Nonoava |
| 11. Galeana | 26. San Francisco de Borja |
| 12. Guachochi | 27. Temósachic |
| 13. Guadalupe y calvo | 28. El Tule |
| 14. Guazapares | 29. Urique |
| 15. Guerrero | 30. Uruachi |

También, se obtuvo una diputación indígena en el Congreso del Estado, la cual corresponde al Distrito 22, con cabecera en Guachochi.